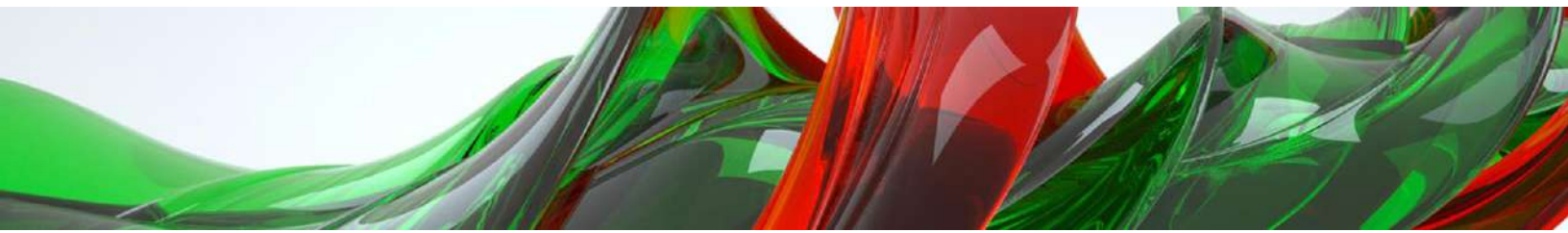
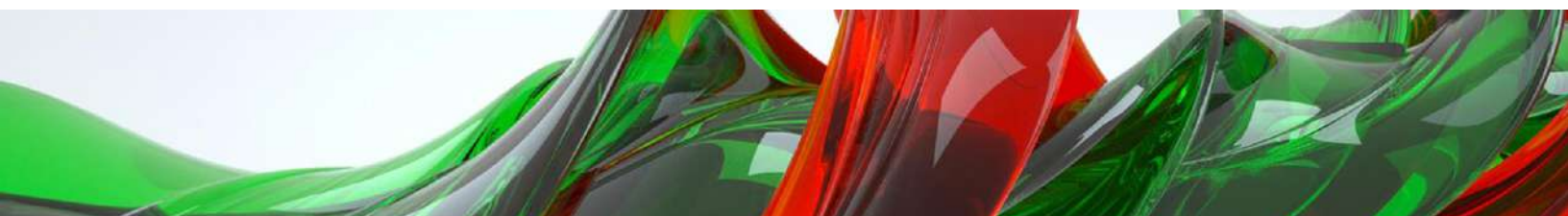


# **POLÍTICAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

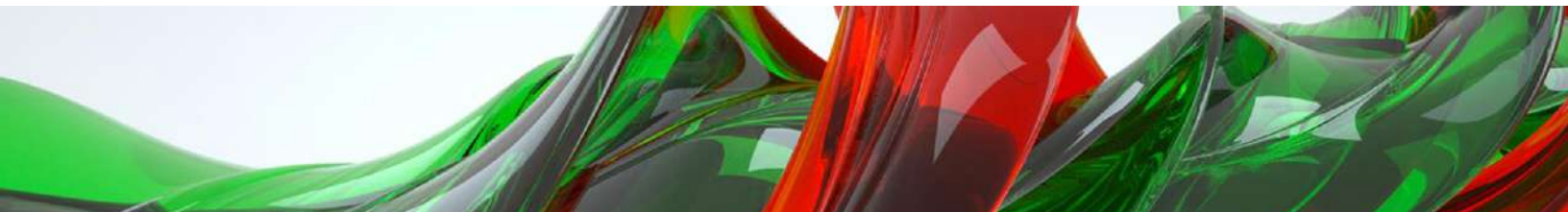
**EMBOTELLADORA SAN MIGUEL DEL SUR SAC - ISM**



I.	Consideraciones generales.....	4
II.	Conceptos básicos.....	4
1.	¿Qué son los datos personales? .....	4
2.	¿Por qué es necesaria y obligatoria la protección de los datos personales?.....	4
3.	¿Qué es el “tratamiento” de datos personales?.....	5
4.	¿Qué es un banco de datos personales? .....	5
5.	¿Quién es el titular del banco de datos personales?.....	6
III.	PRINCIPIOS QUE RIGEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES .....	6
1.	Principio de Legalidad .....	6
2.	Principio de Finalidad .....	7
3.	Principio de Proporcionalidad .....	7
4.	Principio de Consentimiento .....	7
5.	Principio de Calidad.....	9
6.	Principio de Seguridad.....	9
7.	Principio de nivel de protección adecuado .....	10
IV.	DATOS SENSIBLES .....	10
1.	¿Qué es un dato sensible?.....	10
2.	¿En qué aspectos se diferencia su tratamiento? .....	11
V.	DERECHOS ARCO .....	11
1.	Derecho de Acceso.....	13
A.	Derecho a la información.....	13
B.	Derecho de Acceso .....	15
C.	Derecho de Rectificación .....	16
D.	Derecho de Cancelación .....	16
E.	Derecho de Oposición.....	17
VI.	OBLIGACIONES EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES .....	18



1.	Obligaciones que corresponden al titular del banco de datos personales .....	18
2.	Obligaciones que corresponden al encargado del banco de datos personales.....	19
A.	¿Qué es un encargo de tratamiento? .....	19
VII.	TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES .....	21
1.	¿Cuándo nos encontramos ante una transferencia de datos personales? .....	21
2.	¿Qué es el “flujo transfronterizo de datos personales”?.....	21



## I. Consideraciones generales

La presente guía tiene por objetivo informar sobre los principales lineamientos y políticas en materia de protección de datos personales, a fin de que estos conceptos y procedimientos sean conocidos por los miembros de la empresa y aplicados cuando sea necesario.

De esta forma en el presente manual podrán encontrar los principales conceptos en materia de datos personales, así como las obligaciones de las empresas que posean bases de datos personales, y las solicitudes de derechos que pueden realizar sus titulares, así como los plazos y formas en las cuales se deberá brindar respuesta.

## II. Conceptos básicos

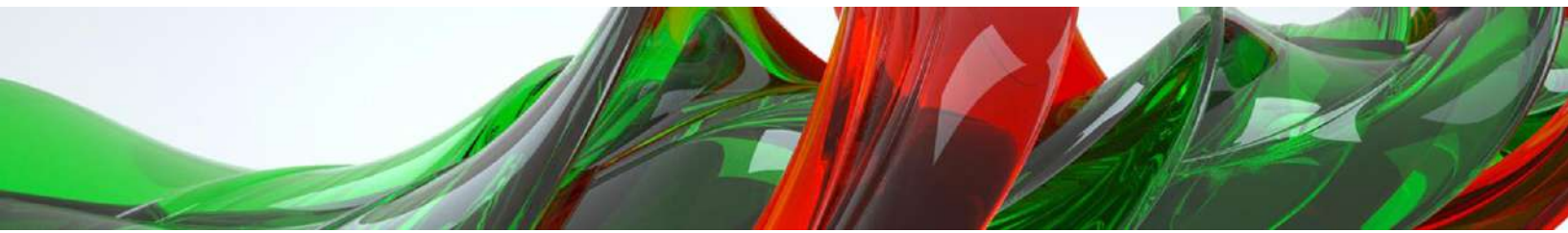
### 1. ¿Qué son los datos personales?

- Es toda aquella información relacionada a una persona natural que la identifica o la hace identificable a través de medios que pueden ser razonablemente utilizados. Esta puede ser información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica, sobre hábitos personales o de cualquier otra índole.

Por ejemplo: Nombres y apellidos, DNI, N° pasaporte, dirección de domicilio, teléfono, dirección de correos electrónico, imagen, voz, firma, estado civil, fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, profesión, edad, entre otros.

### 2. ¿Por qué es necesaria y obligatoria la protección de los datos personales?

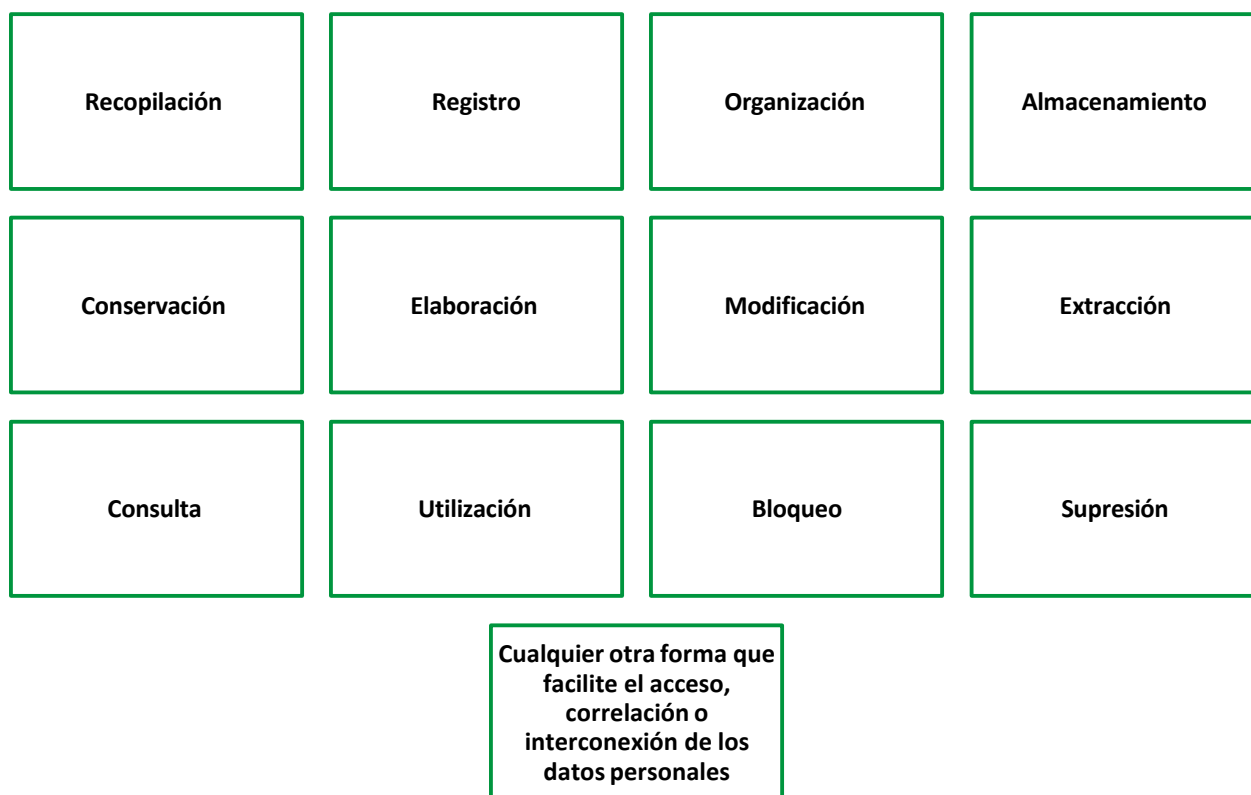
- Dado que se encuentra consagrado en la Constitución Política del Perú, en el numeral 6 del artículo 2, el cual señala que ***“Toda persona tiene derecho a que los servicios informáticos, computarizados o no, públicos o privados, no suministren informaciones que afecten la intimidad personal y familiar”***.
- Por ello, a partir de la protección de datos personales, se tiene por objeto proteger la intimidad, personal o familiar, la imagen y la identidad frente al peligro que representa el uso y la eventual manipulación de los datos. Es decir, el derecho de toda persona a controlar la información que comparte con terceros, así como el derecho a que esta información se utilice



de forma apropiada, sin que la perjudique.

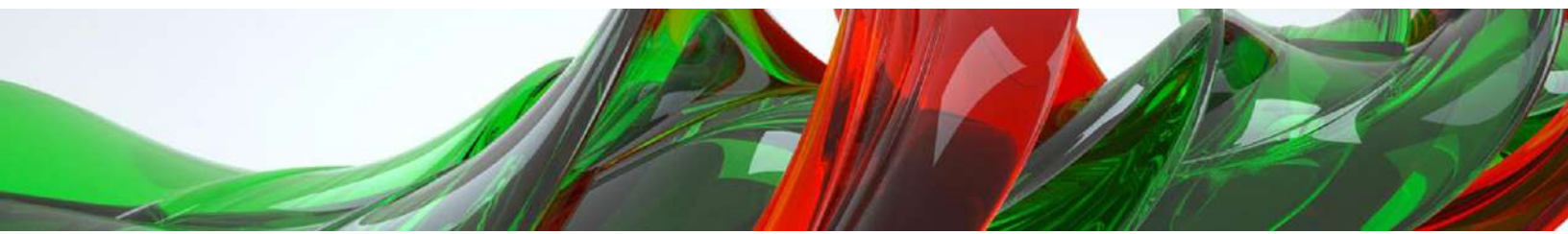
- En ese sentido, la normativa que regula la protección de datos personales es la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales (LPDP), y el Decreto Supremo 003-2013-JUS, Reglamento de la LPDP.

### 3. ¿Qué es el “tratamiento” de datos personales?



### 4. ¿Qué es un banco de datos personales?

- Es un conjunto organizado de datos personales, automatizado o no, independiente del soporte, sea físico, magnético, digital, óptico u otros que se creen, cualquiera fuera la forma o modalidad de su creación, formación, almacenamiento, organización y acceso. De esta forma, los datos se encontrarán estructurados conforme a criterios específicos que permitan



acceder sin esfuerzos desproporcionados a los datos personales.

De esta forma la LPDP y su reglamento se aplicarán a los datos personales contenidos o destinados a ser contenidos en bancos de datos personales de una entidad privada o pública, cuyo tratamiento se realiza en territorio nacional.

De esta forma, una empresa puede contar principal, pero no exclusivamente, con los siguientes bancos de datos:

- Banco de datos personales de trabajadores
- Banco de datos personales de clientes
- Banco de datos personales de proveedores

## 5. ¿Quién es el titular del banco de datos personales?

- Será aquella persona natural o jurídica de derecho privado o entidad pública que determina la finalidad por la cual es creado el banco de datos personales y su contenido, así como el tratamiento de estos y las medidas de seguridad implementadas.

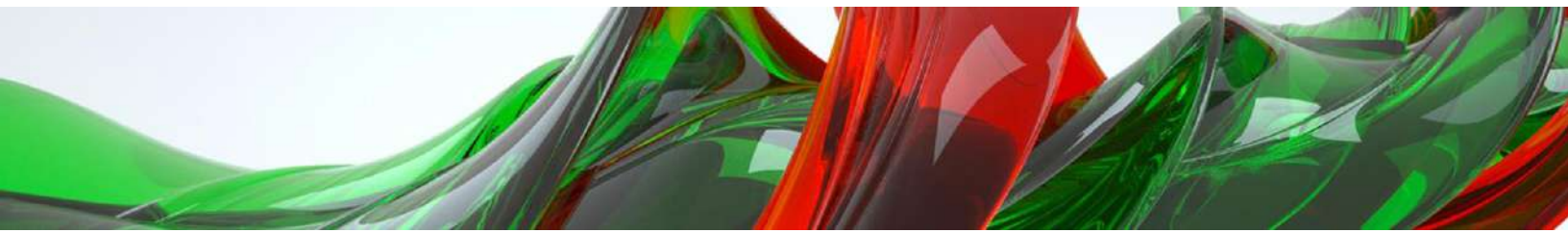


*Es decir, todo tratamiento de datos personales de cualquier miembro de la empresa (considerado titular de los datos personales) deberá regirse a partir de lo dispuesto la LPDP y su reglamento, en tanto la empresa se encuentra constituida en territorio peruano.*

## III. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES



*Los principios en materia de protección de datos personales no son simples enunciados teóricos, sino que son reglas materiales de aplicación práctica que determinan si el tratamiento de datos se realiza de forma adecuada.*





## 1. Principio de Legalidad

- Consiste en que el tratamiento de datos personales se deberá realizar conforme a lo establecido en la LPDP y su reglamento, de tal forma que se encuentra prohibida la recopilación de los datos personales por medio fraudulentos, desleales o ilícitos.

## 2. Principio de Finalidad

- Señala que los datos personales deberán ser recopilados para una finalidad determinada, explícita y lícita. Asimismo, el tratamiento realizado a los datos no deberá extenderse a otra finalidad que no haya sido informada de manera inequívoca al titular de los datos personales.

## 3. Principio de Proporcionalidad

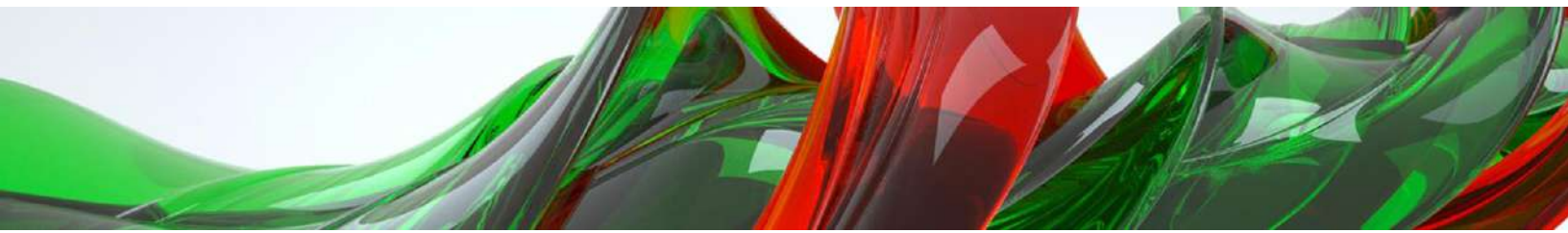
- Se establece que todo tratamiento de datos personales deberá ser adecuado, relevante, y no excesivo a la finalidad para la cual hayan sido recopilados y que además fue informado al titular de los datos personales.
- Es decir, se busca que los datos personales no sean recopilados sin que medie ningún tipo de justificación o que de existir esta no sea razonable respecto a la finalidad del tratamiento.
- Por último, este principio prohíbe que se conserven los datos personales por un periodo superior al necesario para cumplir con la finalidad informada.

## 4. Principio de Consentimiento

Para realizar el tratamiento de los datos personales es necesario contar con el consentimiento libre, previo, expreso, inequívoco e informado.

## 5. Principio de Finalidad

- Señala que los datos personales deberán ser recopilados para una finalidad determinada, explícita y lícita. Asimismo, el tratamiento realizado a los datos no deberá extenderse a otra finalidad que no haya sido informada de manera inequívoca al titular de los datos personales.

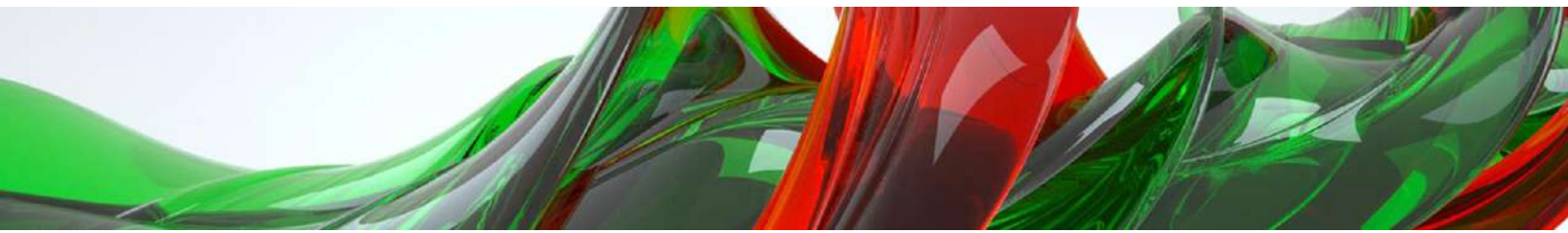


## **6. Principio de Proporcionalidad**

- Se establece que todo tratamiento de datos personales deberá ser adecuado, relevante, y no excesivo a la finalidad para la cual hayan sido recopilados y que además fue informado al titular de los datos personales.
- Es decir, se busca que los datos personales no sean recopilados sin que medie ningún tipo de justificación o que de existir esta no sea razonable respecto a la finalidad del tratamiento.
- Por último, este principio prohíbe que se conserven los datos personales por un periodo superior al necesario para cumplir con la finalidad informada.

## **7. Principio de Consentimiento**

- Para realizar el tratamiento de los datos personales es necesario contar con el consentimiento libre, previo, expreso, inequívoco e informado.





## LIBRE

- No puede mediar error, mala fe, violencia o dolo en la manifestación de voluntad.
- La condición de libertad no se ve afectada por la entrega de obsequios.
- Se produce una afectación de la libertad cuando al solicitar los datos personales, estos no son indispensables para la prestación de beneficios o servicios.

## PREVIO

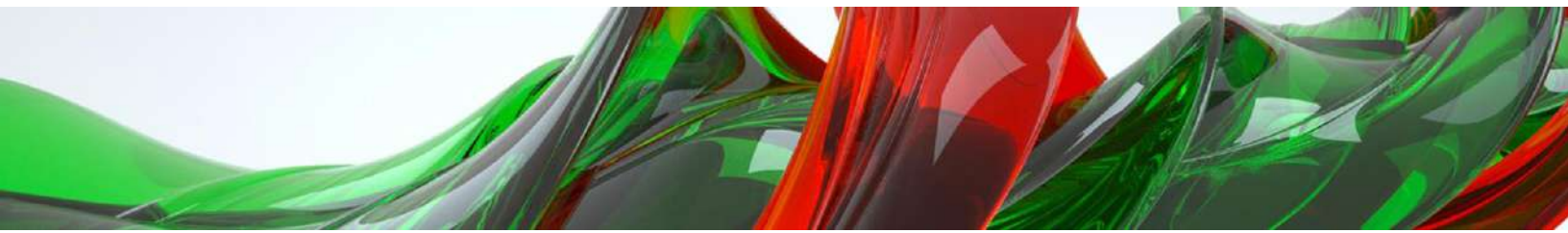
- El consentimiento deberá ser solicitado con anterioridad al tratamiento o recopilación de los datos.

## EXPRESO E INEQUÍVOCO

- El consentimiento deberá haber sido brindado de una forma en la que no se admitan dudas de su otorgamiento.
  - Este podrá ser verbal o escrito:
  - VERBAL -> El titular exterioriza oralmente su consentimiento, de manera presencial o uso de cualquier tecnología de interlocución.
- ESCRITO -> Firma autógrafa, huella dactilar, firma electrónica o análogo.
- También se podrá manifestar a partir de la conducta inequívoca del titular
- En entornos digitales bastará la manifestación "hacer clic", "clickear", etc.

## INFORMADO

- Se le deberá informar al titular de forma clara, expresa e indubitable lo siguiente: La identidad, domicilio o dirección del titular del banco de datos o del responsable del tratamiento, la finalidad del tratamiento, la identidad o identidades que son o pueden ser destinatarios, la existencia del banco de datos personales, el carácter obligatorio o facultativo de sus respuestas al cuestionario que se les proponga, las consecuencias de proporcionar sus datos personales y de su negativa de hacerlo, y en su caso, la transferencia nacional e internacional de datos que se efectúen.



---

¿En qué casos no es necesario pedir el consentimiento del titular de

Cuando los datos recopilados sean necesarios para la preparación, celebración y ejecución de una relación contractual; o cuando esta se derive de una relación profesional del titular y sean necesarios para su desarrollo o cumplimiento.

los datos personales?

Cuando se hubiera aplicado un procedimiento de anonimización o disociación. Es decir, cuando se utilizan métodos, reversibles o no, que permitan que no se reconozca al titular de los datos personales. Ej: tachar los nombres en contratos.

---

Cuando se deriven del ejercicio de competencias expresamente establecidas por ley

Ej: El Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad en el Trabajo señala la potestad de fiscalización del empleador, por ello, este podrá solicitar información que sea necesaria para que pueda hacer efectiva dicha potestad.

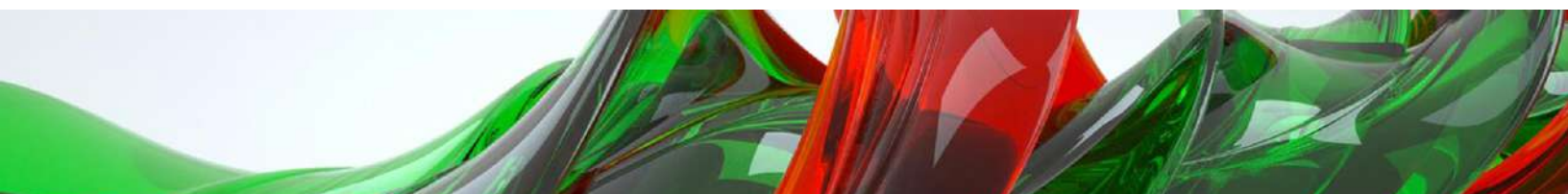
---

## 8. Principio de Calidad

- Supone que los datos personales que son recopilados deben ser veraces, exactos y en la medida de lo posible, actualizados, necesarios, pertinentes y adecuados respecto a la finalidad por la cual fueron recopilados. Asimismo, se señala que se deberá garantizar su seguridad y mantenerse solo por el tiempo necesario para cumplir la finalidad.
- Además, se presume que los datos brindados por el titular de los mismos son exactos.
- Este principio debe ser entendido desde una doble óptica: El deber de los titulares de datos personales de informar pertinentemente a los responsables sobre la actualización de sus datos personales; y, el deber de los responsables de mantener actualizadas a partir de ello dicha información.

## 9. Principio de Seguridad

- El titular del banco de datos y el encargado deberán adoptar las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para asegurar la seguridad de los datos personales.



- Por ejemplo, en caso, en caso se cree una base de datos de Recursos Humanos, una **medida organizativa** idónea será llevar un control y registro de los operadores con acceso al banco de datos en aras de poder identificar al personal con acceso en determinado momento.
- Asimismo, una **medida de seguridad jurídica o legal** que puede ser implementada es el poder suscribir un contrato especial con las personas que tienen acceso a dicha base de datos, en el cual se señale que exista un estricto deber de confidencialidad.
- Por último, sobre las **medidas técnicas**, en caso la información se encuentre en un sistema implementado por la empresa, que este solicite un usuario y contraseña en su ingreso.
- Se deberán evitar entonces cualquier tratamiento que contravenga la LPDP, incluyendo la adulteración de la información, su pérdida, desviaciones, intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de una acción humana o de un medio técnico utilizado.

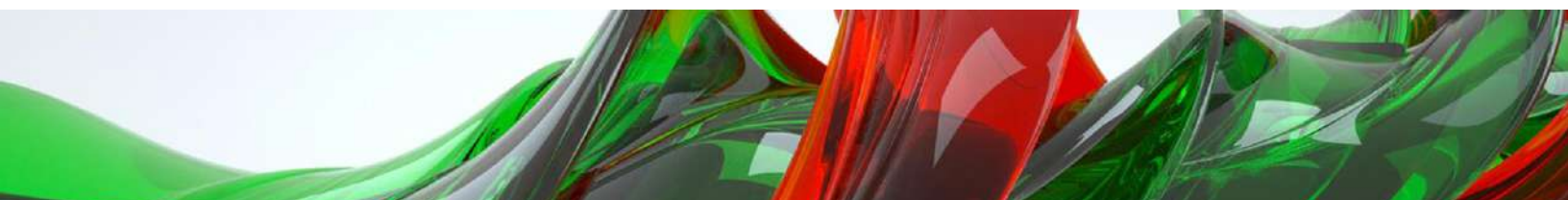
## 10. Principio de nivel de protección adecuado

- En caso se realice transferencia de los datos personales al extranjero, a un tercero, se debe garantizar un nivel suficiente de protección para los datos personales que se vayan a tratar o, por lo menos, equiparable al dispuesto en la LDPDP.
- En atención a ello, se puede acreditar este principio mediante la suscripción de un contrato de transferencia de datos personales en donde se consigne el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la LPDP.

## IV. DATOS SENSIBLES

### 1. ¿Qué es un dato sensible?

- Es toda aquella información relativa a datos personales referidos a los siguientes aspectos.



Características físicas, morales o emocionales	Hechos o circunstancias de la vida afectiva o familiar	Hábitos personales de la esfera más íntima	Información relativa a la salud física o mental
Datos biométricos	Datos referidos a origen racial y étnico	Ingresos económicos	Opiniones o convicciones políticas, religiosas, filosóficas o morales
	Afiliación sindical	Información sobre la vida sexual	

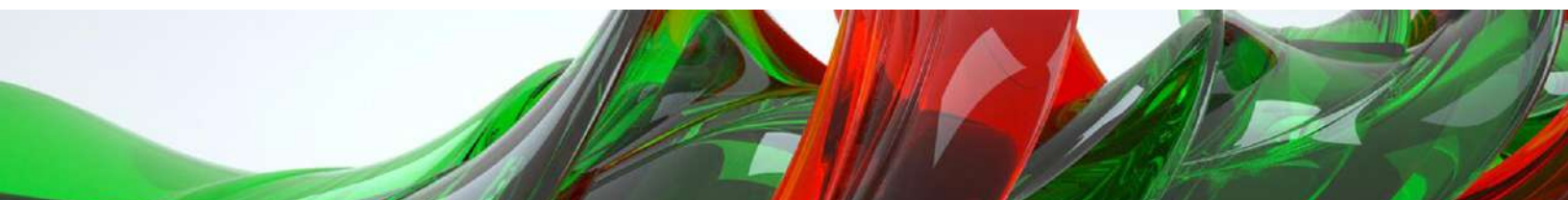
## 2. ¿En qué aspectos se diferencia su tratamiento?

Consentimiento	Finalidad	Medidas de seguridad
<ul style="list-style-type: none"> <li>Este deberá ser otorgado por escrito a través de firma manuscrita, firma digital u otro mecanismo que garantice la voluntad inequívoca del titular de datos personales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La creación de un banco de datos que los contenga solo podrá justificarse si su finalidad además de ser legítima es concreta y acorde a las actividades o fines explícitos del titular del banco de datos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Es considerada una infracción grave el tratamiento de datos personales sensibles sin que se haya cumplido con las medidas de seguridad idóneas que aseguren su protección.</li> </ul>

## V. DERECHOS ARCO

El titular de los datos personales tiene el derecho de solicitar al titular del banco de datos personales el ejercicio de los derechos que correspondan al tratamiento de sus datos personales.

La solicitud solo podrá ser realizada por el titular de los datos personales, su representante legal o un representante expresamente facultado para el ejercicio del derecho acreditando su identidad.



El ejercicio de los derechos se lleva a cabo mediante una solicitud dirigida al titular del banco de datos personales o responsable del tratamiento, y deberá contener la siguiente información:

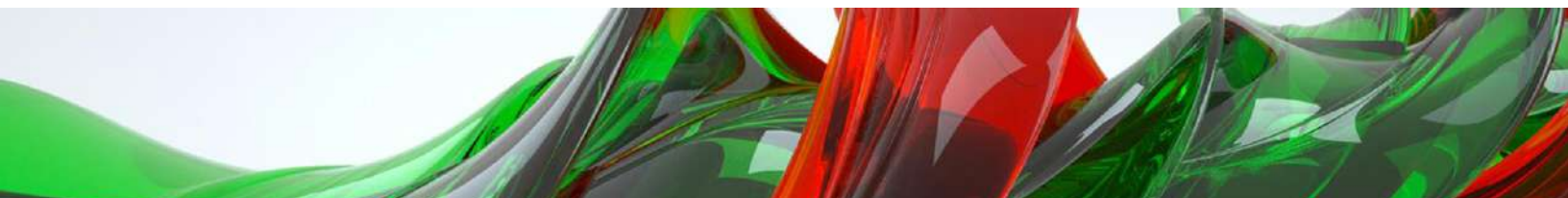
- ✓ Nombres y apellidos del titular del derecho y acreditación de estos, y de ser el caso del representante
- ✓ Petición concreta que da a lugar a la solicitud
- ✓ Domicilio o dirección, que puede ser electrónica, para realizar las notificaciones oportunas
- ✓ Fecha de presentación de la solicitud y firma del solicitante
- ✓ Documentos que sustenten la petición

### ¿Qué ocurre si la solicitud carece de alguno de los requisitos previamente enumerados?

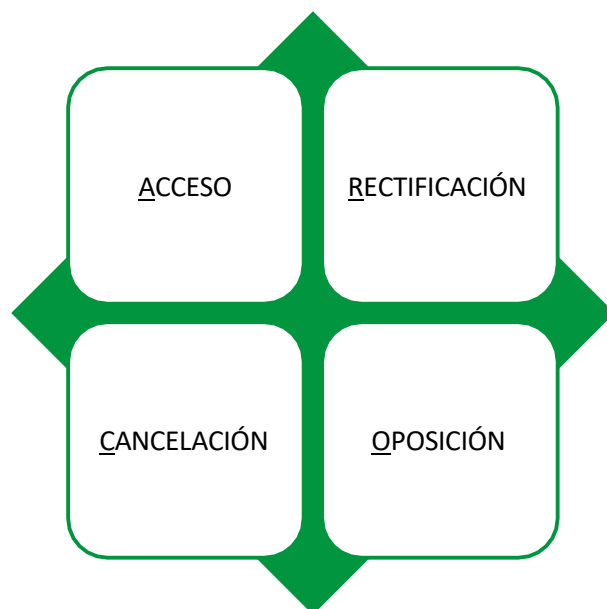
- El titular del banco de datos, en un plazo máximo de **cinco (5) días desde el día siguiente de recibida la solicitud**, podrá realizar observaciones, las cuales deberán ser respondidas por el solicitante en un plazo máximo de cinco (5) días de recibidas las observaciones.
- De no tener respuesta en el plazo indicado, la solicitud se tendrá por no presentada

### ¿Qué ocurre si la información proporcionada en la solicitud es insuficiente o errónea, lo cual no permite atenderla?

- El titular del banco de datos, **en un plazo máximo de siete (7) días desde el día siguiente a de recibida la solicitud**, podrá requerir documentación adicional, la cual deberá ser enviada en un **plazo máximo de diez (10) días** desde recibido el requerimiento.
- De no tener respuesta en el plazo indicado, la solicitud se tendrá por no presentada.



La solicitud puede versar sobre los siguientes derechos:



*El ejercicio de alguno o algunos de los derechos no excluye la posibilidad de ejercer alguno o uno de los otros, tampoco podrá ser entendido como “requisito previo” para el ejercicio de cualquiera de ellos.*

*Además, el titular del banco de datos tiene la obligación de establecer un procedimiento sencillo y de carácter gratuito para el ejercicio de los derechos.*

## 1. Derecho de Acceso

### A. Derecho a la información



El titular de datos personales tiene el derecho a que se le brinde la siguiente información sobre el tratamiento de sus datos personales:

La identidad y domicilio o dirección del titular del banco de datos personales o del responsable del tratamiento al que puede dirigirse para revocar el consentimiento o ejercer sus derechos.

La finalidad o finalidades del tratamiento a las que sus datos serán sometidos.

La identidad de los que son o pueden ser sus destinatarios, de ser el caso.

La existencia del banco de datos personales en que se almacenarán, cuando corresponda.

El carácter obligatorio o facultativo de sus respuestas al cuestionario que se le proponga, cuando sea el caso.

Las consecuencias de proporcionar sus datos personales y de su negativa a hacerlo.

En su caso, la transferencia nacional e internacional de datos que se efectúen.



*El titular del banco de datos personales contará con ocho (8) días, improrrogables, desde el día siguiente de la presentación de la solicitud para responderla.*

## B. Derecho de Acceso

El titular de datos personales tiene el derecho a que se le brinde información sobre el tratamiento de sus datos personales, así como todas las condiciones y generalidades del tratamiento de los mismos.



*El titular del banco de datos personales, tiene la potestad de “estimar” o no la solicitud. Es decir, puede comunicar su conformidad con ella. De hacerlo contará con diez (10) días desde el día siguiente de la presentación de la solicitud para responder la solicitud; en cambio, de no hacerlo, contará con (20) días.*

*En ambos casos el plazo podrá prorrogarse por una única vez y hasta por la misma cantidad de días, siempre que exista un motivo justificado, lo cual deberá ser informado al solicitante dentro del plazo que se pretenda ampliar.*

### Medios para el cumplimiento del derecho de acceso

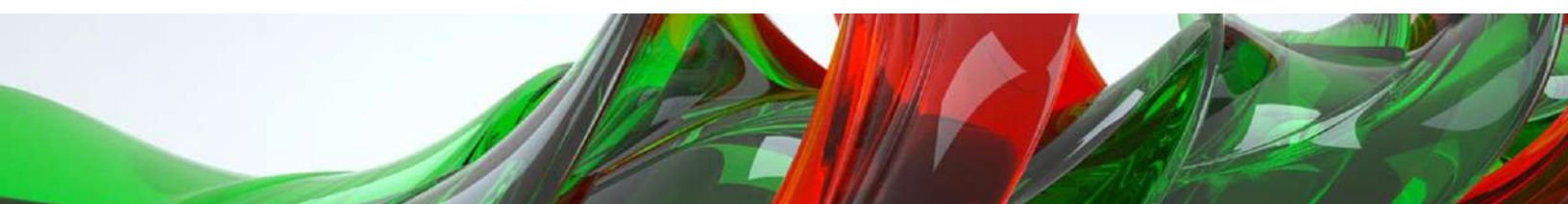
Visualización en sitio

Escrito, copia, fotocopia o facsimil

Transmisión electrónica de la respuesta (siempre que se garantice la confidencialidad, integridad y recepción de la información)

Cualquier otro medio análogo

**Cualquiera sea la forma empleada, esta debe materializarse en un formato claro, legible, e inteligible, y en un lenguaje accesible.**





*Es importante señalar que ninguno de esos medios podrá revelar datos pertenecientes a terceros, diferentes al solicitante, aun cuando se vinculen con este.*

### C. Derecho de Rectificación

Actualización	Rectificación	Inclusión
<ul style="list-style-type: none"><li>• Se podrá solicitar la actualización de la información, en atención a modificaciones de los datos.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se podrá solicitar la modificación de datos que sean inexactos, erróneos o falsos.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se podrá solicitar que se incorporen datos a un banco de datos personales, en tanto la información almacenada sea incompleta.</li></ul>



*Toda solicitud deberá estar acompañada de los datos personales a los que se refiere, y además la documentación que sustente el pedido.*

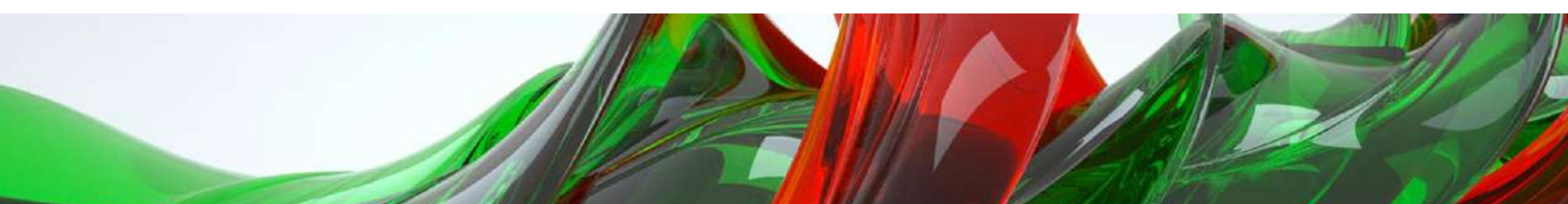
*El titular del banco de datos contará con diez (10) días para dar respuesta a la solicitud. Dicho plazo podrá ser prorrogado por una única vez y hasta por la misma cantidad de días, siempre que exista un motivo justificado, lo cual deberá ser informado al solicitante dentro del plazo que se pretenda ampliar.*

### D. Derecho de Cancelación

El titular de los datos personales podrá solicitar la supresión de algunos o todos los datos personales recopilados, cuando:

Hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual hayan sido recopilados

- ✓ Cuando haya vencido el plazo establecido para su tratamiento
- ✓ Cuando el titular de los datos personales ha revocado su consentimiento para el tratamiento





*El titular del banco de datos contará con diez (10) días para dar respuesta a la solicitud. Dicho plazo podrá ser prorrogado por una única vez y hasta por la misma cantidad de días, siempre que exista un motivo justificado, lo cual deberá ser informado al solicitante dentro del plazo que se pretenda ampliar.*

#### **COMUNICACIÓN DE LA CANCELACIÓN**

Asimismo, una vez suprimida la información, se deberá documentar dicho procedimiento, y con posterioridad se deberá comunicar al titular del banco de datos el cumplimiento de la supresión. Asimismo, se deberá indicar si hubo transferencias de los datos suprimidos, identificando a quién o a quiénes fueron transferidos, así como la comunicación de la supresión correspondiente a los receptores de la información.

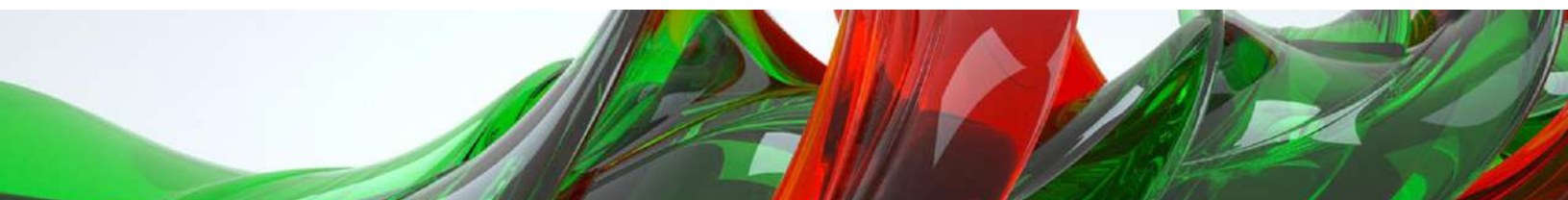
### **¿Existen supuestos en los cuales no proceda la solicitud de cancelación de los datos personales?**

- Sí, se podrá denegar la supresión de los datos personales en tanto deban ser conservados por razones históricas, estadísticas, científicas o cuando sea necesario para su uso en la relación contractual entre responsable y titular de los datos personales

#### **E. Derecho de Oposición**

En caso los datos personales hayan sido recopilados de una fuente de acceso al público, y el titular de estos no hubiera consentido el tratamiento de estos, el titular de datos personales tiene derecho a que se cese el tratamiento de sus datos.

En caso se hubiera prestado consentimiento de parte del titular de datos personales, este podrá solicitar el cese del tratamiento de sus datos personales siempre que existan motivos fundados y legítimos relativos a su concreta situación personal que justifiquen dicho cese.





*El titular del banco de datos contará con diez (10) días para dar respuesta a la solicitud. Dicho plazo podrá ser prorrogado por una única vez y hasta por la misma cantidad de días, siempre que exista un motivo justificado, lo cual deberá ser informado al solicitante dentro del plazo que se pretenda ampliar.*

#### **BLOQUEO DE LA INFORMACIÓN**

Ya sea que nos encontremos ante una rectificación, cancelación u oposición, con posterioridad a la solicitud el encargado o titular del banco de datos dispondrá el bloqueo de la información hasta que se responda a la solicitud.

## **VI. OBLIGACIONES EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

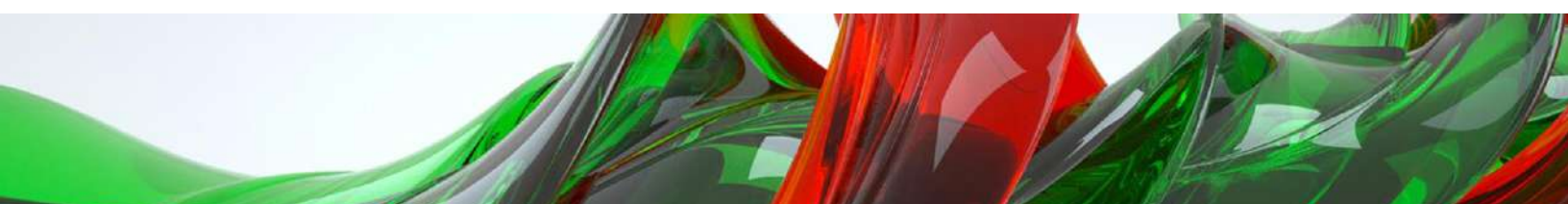
### **1. Obligaciones que corresponden al titular del banco de datos personales**

Efectuar el tratamiento de datos personales, solo previo consentimiento informado, expreso e inequívoco del titular de los datos personales

No recopilar datos personales por medios fraudulentos, desleales o ilícitos

Recopilar datos personales que sean actualizados, necesarios, pertinentes y adecuados, con relación a finalidades determinadas, explícitas y lícitas para las que se hayan obtenido.

No utilizar los datos personales objeto de tratamiento para finalidades distintas de aquellas que motivaron su recopilación



Almacenar los datos personales de manera que se posibilite el ejercicio de los derechos de su titular

Suprimir y sustituir o, en su caso, completar los datos personales objeto de tratamiento cuando tenga conocimiento de su carácter inexacto o incompleto

Suprimir los datos personales objeto de tratamiento cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes a la finalidad para la cual hubiesen sido recopilados o hubiese vencido el plazo para su tratamiento

Registrar las bases de datos ante la Autoridad Nacional de Datos Personales

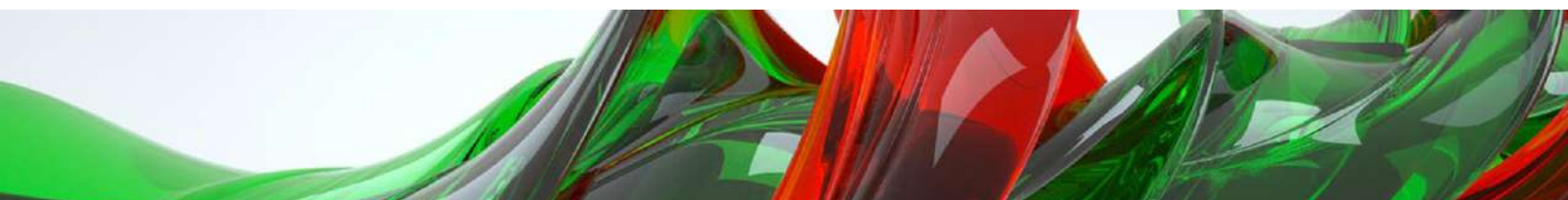
Comunicar el flujo transfronterizo, o transferencia internacional, de los datos personales

Colaborar con la Autoridad Nacional de Datos Personales cuando esta requiera información sobre el banco de datos personales

## 2. Obligaciones que corresponden al encargado del banco de datos personales

A. ¿Qué es un encargo de tratamiento?

- Es la entrega por parte del titular del banco de datos personales a un encargado de tratamiento de datos personales en virtud de una relación jurídica que los vincula. Es decir, el titular del banco de datos ordena a un sujeto, denominado encargado, la realización de algunos o todos los aspectos del tratamiento de datos personales. Este último entonces solo podrá seguir las instrucciones previamente señaladas por el titular del banco de datos, en virtud de la relación de mandato que los vincula.





- Cabe recalcar que el encargado podrá ser el propio titular del banco o un tercero.

Efectuar el tratamiento de datos personales, solo previo consentimiento informado, expreso e inequívoco del titular de los datos personales.

No recopilar datos personales por medios fraudulentos, desleales o ilícitos.

Recopilar datos personales que sean actualizados, necesarios, pertinentes y adecuados, con relación a finalidades determinadas, explícitas y lícitas para las que se hayan obtenido.

No utilizar los datos personales objeto de tratamiento para finalidades distintas de aquellas que motivaron su recopilación.

Almacenar los datos personales de manera que se posibilite el ejercicio de los derechos de su titular.

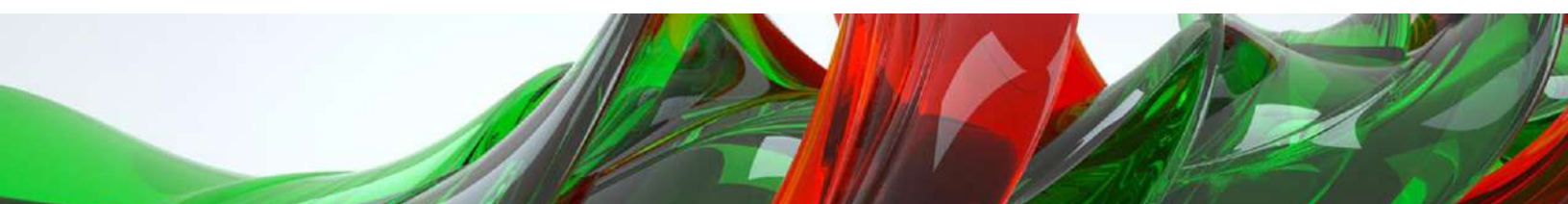
Suprimir y sustituir o, en su caso, completar los datos personales objeto de tratamiento cuando tenga conocimiento de su carácter inexacto o incompleto.

Suprimir los datos personales objeto de tratamiento cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes a la finalidad para la cual hubiesen sido recopilados o hubiese vencido el plazo para su tratamiento.

No transferir a terceros los datos personales objeto de la prestación del servicio de tratamiento (a menos que medie autorización del titular del banco y el consentimiento del titular de los datos).

Seguir las instrucciones que le fueron dadas por el titular del banco de datos en el encargo de tratamiento.

Colaborar con la Autoridad Nacional de Datos Personales cuando esta requiera información sobre el banco de datos personales.



## VII. TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES

### 1. ¿Cuándo nos encontramos ante una transferencia de datos personales?

- Cuando existe un “movimiento” o “comunicación” de los datos personales de parte de un emisor (usualmente el titular del banco de datos o su responsable), a un receptor de estos (el cual podrá ser un encargado, o un simple receptor, en cuyo caso también sería considerado un responsable de los datos transferidos).

### 2. ¿Qué es el “flujo transfronterizo de datos personales”?

- Es la transferencia internacional de los datos personales a un destinatario situado en un país distinto al país origen de los datos personales.
- Este deberá ser comunicado a la Autoridad Nacional de Datos Personales a partir de la presentación del formulario correspondiente.





*La transferencia deberá formalizarse mediante mecanismos que permitan demostrar que el titular del banco de datos personales o el responsable comunicó al receptor las condiciones en las que el titular de datos personales consintió el tratamiento de los mismos. Ej: Un contrato o cláusula contractual.*

Puede efectuar cualquier consulta y ejercer sus derechos de protección de datos personales escribiendo al siguiente correo electrónico:

[protecciondatospersonales@esms.com.pe](mailto:protecciondatospersonales@esms.com.pe)